



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 219 -2020- A/MPR**

Rioja, 17 de AGOSTO del 2020.

### **VISTO:**

El Informe N° 001-2020-CSST/MPR de fecha 15 de junio del 2020, que contiene el Acta N° 002-2020-CSST/MPR de fecha 10.06.2020 en la cual se instala el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la MPR y se aprueba el **Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo**; Constancia de Registro N° 092560 -2020; Informe N° 451-2020-RRHH/MPR de fecha 14.08.2020; Informe N° 215-2020-GM/MPR de fecha 14.08.2020; Memorando N° 249-2020-A/MPR de fecha 17 de agosto del 2020 que dispone proyectar la Resolución de Alcaldía de aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, las Entidades están en la obligación de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. En el Perú, la Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST); su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus respectivas modificatorias. Dicha Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y**

**CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, siendo la Seguridad y Salud en el Trabajo, un proceso que forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas. Es la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces en la entidad, el área encargada de su gestión y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley SST y las Directivas relacionadas que emita SERVIR;

Que, el Plan elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, debe incluir la programación de acciones de vigilancia de la salud de los servidores, planificadas y mantenidas durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud. Una vez elaborado, el Plan deberá ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas; con su aprobación, la entidad, a través de su Oficina de Recursos Humanos deberá registrar este en el Sistema Integrado para COVID - 19 (SISCOVID) y en el proceso de implementación se deberá remitir el Plan al Ministerio de Salud;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 164-2020-A/MPR de fecha 03.06.2020, se aprobó la Conformación del **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, por el periodo **2020 – 2022**;

Que, contando con la Constancia de aprobación de Registro del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo, ante el Ministerio de Salud conforme lo establece la R.M. N° 239-2020- MINSA y sus normas modificatorias;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** – **APROBAR** el **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN EL TRABAJO** de la Municipalidad Provincial de Rioja, que consta de 41 Folios y forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas y unidades, el cumplimiento de la presente disposición municipal y su aplicación con la finalidad de salvaguardar la salud y bienestar del personal del Gobierno Local.

**ARTICULO 3°.** – **ENCARGAR**, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

## **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. *Armando Rodríguez Tello*  
ALCALDE

C. e.  
\* Alcalde.  
\* Gerencia Municipal.  
\* Gerencia de Adm. y Fin.  
\* Oficina de RR. HH.  
\* Secretario General.  
\* File Personal.  
\* Archivo.